



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 284-2015-MDM

Mala, 12 de mayo del 2015.

VISTO:

El expediente N° 03534-15-MDM, presentado por la administrada Verónica Rojas Bermúdez, en el cual solicita actualización de la Junta Directiva de la Asociación de Comerciantes "Los Ángeles de San Pedro", del Distrito de Mala, Informe N° 0311-2015-GDH-MDM de la Gerencia de Desarrollo Humano e Informe N° 299-2015-GAL/MDM y N° 309-2015-GAL/MDM de la Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, preceptua que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme dispone el artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los vecinos de una jurisdicción municipal pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y de su provincia, mediante uno o más mecanismos a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, se entiende por Organización Social a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos partidarios ni confesionales, por su libre decisión bajo las diversas formas previstas por la ley o de hecho y que a través de una actividad común persiguen su desarrollo y del distrito; que, dentro de las organizaciones sociales se encuentran las asociaciones vecinales o juntas las cuales son personas que se constituyen sin fines de lucro, fomentando la participación vecinal efectiva en el distrito, siendo conformadas por vecinos y sus representantes que cuentan con reconocimiento municipal;

Que, el artículo 84°, inciso 2, numeral 2.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades Distritales tienen la función de reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acción y promoción social, concertada con el gobierno local. Que la resolución de reconocimiento y acreditación que emiten las municipalidades distritales, no otorgan ni generan derecho expectativo sobre la posesión o propiedad en la que se encuentra ubicada la organización inscrita;

Que, si bien es cierto el derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes de interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, entre otros, también lo es que el mismo tiene que ser ejercido cumpliendo con las formalidades esenciales;

Que, para iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, el administrado ha cumplido con presentar documentos requeridos, en copias simples o administrativo, de conformidad con el artículo 41° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, para lo cual los administrados han cumplido con adjuntar dicha documentación.



Municipalidad Distrital de Mala

Que, cabe señalar que la Asociación de Comerciantes “Los Ángeles de San Pedro”, está dentro de la jurisdicción de la Asociación del Mercado San Pedro de Mala y esta goza de personería jurídica al estar debidamente inscrita en Registros Públicos, por lo que los solicitantes deben adherirse a lo estipulado por el Estatuto y demás normas que establezca la Asociación del Mercado San Pedro de Mala, por lo que la Gerencia de Asesoría Legal mediante Informe N° 309-2015-GAL/MDM declara improcedente su solicitud;

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Asesoría Legal, y estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones contenidas en el artículo 20° inciso 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de Junta Directiva de la Asociación de Comerciantes “Los Ángeles de San Pedro”, del Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Rosario Pátero Figueroa Gubierrez
ALCALDE